



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

## DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

**Dirección de Ecología**

Reforma No. 4, Colonia Centro,  
Chalco, Estado de México, C.P. 56600  
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2151

**Dirección de Ecología**

Julio de 2026

Cuarta Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**Abigail Sánchez Martínez**

Presidenta Municipal Constitucional

**José Gerardo Hernández Carmona**

Síndico Municipal

**Lizbeth Luna Galicia**

Primera Regidora

**Francisco Javier Landa de Jesús**

Segundo Regidor

**María del Rosario Espejel Hernández**

Tercera Regidora

**Jesús Hilario Salgado Rosas**

Cuarto Regidor

**Alma Castro Arellano**

Quinta Regidora

**Alejandro Martínez Serrano**

Sexto Regidor Suplente

**Alison Pamelali Rangel De la Rosa**

Séptima Regidora

**Miguel Ángel Rivero Carbajal**

Octavo Regidor

**Francisco Leonardo Falcón Leyte**

Noveno Regidor

**Marco Antonio Soto de la Torre**

Secretario del Ayuntamiento



## ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN .....	5
II. ANTECEDENTES .....	6
III. MARCO JURÍDICO .....	7
IV. MISIÓN.....	8
V. VISIÓN .....	8
VI. OBJETIVO GENERAL .....	8
VII. ATRIBUCIONES .....	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	17
IX. ORGANIGRAMA .....	17
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES .....	18
1. Dirección de Ecología .....	18
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos .....	21
1.1. Subdirección de Ecología .....	22
1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación .....	23
1.1.2. Departamento de Reforestación y Educación Ambiental .....	25
XI. DIRECTORIO INTERNO .....	27
XII. GLOSARIO .....	28
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN .....	30
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	31
XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS.....	36



## I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los Manuales de Organización son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la administración pública municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el **Manual de Organización de la Dirección de Ecología del Gobierno de Chalco 2025-2027**, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Unidad Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los chalquenses.



## II. ANTECEDENTES

En el Archivo Municipal de Chalco se tiene registro de que, en el año 2000, la administración pública municipal en turno, contaba con una Dirección de Ecología encargada de preservar, restaurar, proteger, mejorar y controlar en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, permaneciendo así hasta el año 2005.

Posteriormente, en el año 2006 y derivado de una reestructuración administrativa, la Dirección de Ecología pasa a ser parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, denominándose a partir de ese momento, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; permaneciendo con esa denominación hasta el año 2012.

Durante los periodos de gobierno 2013-2015 y 2016-2018, la Dirección de Desarrollo Urbano sufrió diversos cambios en su denominación; sin embargo, dicha Dirección coordinó durante esos periodos las funciones en materia de ecología.

En el año 2019, durante la Primera Sesión de Cabildo, se autorizó la estructura orgánica para el periodo 2019-2021, misma que contempló la división de funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Unidad de Medio Ambiente; dando pauta a la creación de la Dirección de Ecología, misma que sigue vigente hasta la fecha.



### III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última Reforma DOF 03-03-2026;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última Reforma DOF 19-01-2026;
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, última Reforma DOF 01-04-2024;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, última Reforma DOF 19-01-2026;
- Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, última Reforma DOF 16-07-2025;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2026;
- Ley de Cambio Climático del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2013. Última reforma POGG: 16 de mayo de 2025;
- Ley General de Economía Circular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2026. Nueva Ley DOF 19-01-2026;
- Código Administrativo del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001. Última Reforma POGG: 17 de diciembre de 2025;



- Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de mayo de 2006. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2026;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de marzo de 1999. Última Reforma POGG: 19 de diciembre de 2025;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de febrero de 1997. Última Reforma POGG: 22 de junio de 2023;
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de mayo de 2007. Última reforma POGG 03 de junio de 2015;
- Reglamento del Libro Sexto Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de julio de 2013. Última reforma POGG Sin reforma;
- Reglamento Interno de la PROPAEM, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2012. Última reforma POGG 30 de enero de 2026; y
- Bando Municipal de Chalco vigente, publicada en Gaceta Municipal, el 5 de febrero del 2026.



## **IV. MISIÓN**

Somos una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de proteger, promover conservar y mejorar el entorno natural sustentable de los recursos con el propósito de mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sostenible

## **V. VISIÓN**

Ser una Unidad Administrativa reconocida en contribuir, proteger, promover, conservar y mejorar las condiciones del Ambiente en el Municipio de Chalco.

## **VI. OBJETIVO GENERAL**

Impulsar el desarrollo sustentable y sostenible del Municipio de Chalco aportando el conocimiento y los instrumentos normativos en la materia.



## VII. ATRIBUCIONES

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

#### **Título IV**

#### **Régimen Administrativo**

#### **Capítulo Segundo**

#### **De la Tesorería Municipal**

**Artículo 96. Octies.-** El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;

III. Proponer convenios para la protección al ambiente, a la Presidenta Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, a la Presidenta Municipal;

V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;

VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;

VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes Municipales; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por la Presidenta Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



**Bando Municipal de Chalco**  
**Capítulo III**  
**De las Unidades Administrativas, Organismos y Órgano Autónomo**  
**SECCIÓN XII**  
**De la Dirección de Ecología**

**ARTÍCULO 47.-** La Dirección de Ecología tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las medidas necesarias en materia de planeación, educación y gestión ambiental; protección al ambiente, equilibrio ecológico, residuos domiciliarios e industriales, no peligrosos; el manejo y preservación de la vegetación urbana, restauración y protección de las áreas protegidas, de la flora y fauna silvestres, con el fin de incrementar la calidad de vida de la población del Municipio;
- II. Formular, promover y llevar a cabo la política ambiental para preservar el medio ambiente y aprovechar el uso sustentable y racional de los recursos naturales, así como dar a conocer a la ciudadanía las alternativas de mejora en las actividades que realizan, para la prevención y reducción en el impacto ambiental;
- III. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad con el presente Bando y demás normas aplicables;
- IV. Formular las políticas y criterios ambientales dentro del municipio, previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- V. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y las móviles no reservadas a la Federación o al Estado;
- VI. Crear y administrar zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos, facultándose a los integrantes de la Dirección para que organicen brigadas para la reforestación de los lugares antes mencionados;
- VII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas o lumínicas; olores perjudiciales para el ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales Ambientales;



- VIII. Formular, modificar, actualizar el programa de ordenamiento ecológico municipal de su territorio, en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- IX. Participar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, para establecer acciones de prevención y control en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios que generen efectos ambientales en su circunscripción;
- X. Coordinar acciones con las dependencias y organismos federales y estatales, así como las unidades administrativas y organismos del municipio, cuando ocurran situaciones de emergencia o de riesgo para la población, así como de contingencias ambientales, dictando medidas que limiten, modifiquen o suspendan las actividades de comercios o servicios, desarrollos urbanos y turísticos, entre otros;
- XI. Promover mediante pláticas, talleres, distribución de trípticos, anuncios ecológicos, programas docentes e informativos una educación ambientalista, tendiente a comprender los alcances de la contaminación, orientando específicamente a la niñez y concientizando a la juventud del deterioro ecológico, dar alternativas de prevención y solución al impacto ambiental; así como generar una cultura que impulse el uso racional de los recursos naturales, especialmente la protección del agua y de los recursos energéticos no renovables;
- XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración con dependencias y organismos federales, estatales, entidades privadas, sociales y académicas con el propósito de que brinden a la comunidad asesoría y servicio social en materia ambiental;
- XIII. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en opinión y seguimiento de los dictámenes de impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XIV. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente, en congruencia con el programa estatal;
- XV. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
- XVI. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico; así como de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, con los municipios del Estado de México, el Estado y la Federación;
- XVII. Dictaminar sobre el manejo de la vegetación urbana, la selección de especies, retiros y trasplantes; así como evaluar los daños a la misma, en espacios públicos o privados;



- XVIII.** Establecer los mecanismos necesarios para la protección de los animales silvestres no reservados a la Federación o al Estado, especies animales y vegetales;
- XIX.** Formular e impulsar programas y acciones en materia ambiental, los cuales serán desarrollados coordinadamente con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, así como con la sociedad;
- XX.** Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le encomiende al Ayuntamiento y los que establezcan el Código para la Biodiversidad del Estado de México u otros ordenamientos y que no estén dispuestos expresamente a la federación o a las autoridades estatales;
- XXI.** Convocar a todos los habitantes y vecinos del Municipio a participar en la prevención y cuidado del medio ambiente y, en su caso, restauración del medio ambiente; por lo que, deberán denunciar cualquier infracción en materia ambiental;
- XXII.** Formular y expedir el Dictamen de Viabilidad de Poda y/o Derribo de Árbol, para lo cual proporcionará el Formato Único de Trámites y Servicios; asimismo, requerir el resarcimiento del daño al medio ambiente, reponiendo la masa forestal determinada por la Dirección, para ser destinada a los programas de reforestación;
- XXIII.** Promover el establecimiento de depósito para pilas, teléfonos celulares, computadoras y desperdicios similares, con el objetivo de que su tratamiento y destino final no ocasione un mayor perjuicio ecológico;
- XXIV.** Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, a quien contravenga las disposiciones en materia de protección al medio ambiente, señaladas como atribución de los Municipios por el Capítulo XXI de las sanciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- XXV.** Expedir anualmente la Cédula Ambiental Municipal, con el objeto de regular el impacto ambiental en las actividades económicas, industriales y de servicios en el municipio, previo pago ante la Tesorería Municipal;
- XXVI.** Formular, promover e impulsar el Plan de Economía Circular Municipal con las metas de los indicadores de Economía Circular vinculadas a los incentivos regulatorios, administrativos, fiscales y financieros en el cual se plantean acciones y objetivos tendientes a cumplir con los principios y criterios que fomenten la disminución de la huella de carbono y la huella hídrica o la optimización del aprovechamiento de los materiales a través del uso eficiente de los recursos naturales y económicos, el consumo y producción sostenibles; la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento y demás tipos de valorización y aprovechamiento de los recursos naturales o los residuos sólidos. El municipio participará y aplicará, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven



el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los Principios de la Economía Circular;

**XXVII.** Establecer los mecanismos para la implementación de las jornadas de acopio y recolección de materiales de manejo especial como neumáticos en desuso, aparatos electrónicos, entre otros. Los ciudadanos deberán disponer de las llantas en desuso en el sitio que se les indique;

**XXVIII.** Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas, semifijas o móviles de su jurisdicción el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y la normatividad ambiental aplicable y vigente;

**XXIX.** Expedir anualmente la Cédula de Emisiones a la Atmósfera para regular las fuentes fijas, semifijas o móviles que emitan a la atmósfera contaminantes como humos, polvos, gases, vapores y olores que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.148 y 2.149 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. La Dirección de Ecología expedirá la orden de pago de 4 UMA por el concepto de nuevo trámite o renovación de la Cédula previo pago en la tesorería Municipal; y

**XXX.** Promover con los productores pecuarios o ganaderos la instalación y uso de biodigestores con el propósito de prevenir la fauna nociva, así como reducir y mitigar la contaminación del suelo, del aire y del agua por el incorrecto manejo de las heces fecales de los animales de granja.

**ARTÍCULO 48.-** La Dirección de Ecología expedirá el Dictamen de Viabilidad de Poda y/o Derribo de Árbol. El trámite de expedición del Dictamen es gratuito y, en el caso de los Derribos, si técnica y ambientalmente es viable conforme a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA018- SeMAGEM-DS-2017, el peticionario deberá realizar una compensación ambiental física equivalente a la masa forestal retirada como medida de resarcimiento. La Dirección, realizará la conversión necesaria al valor del mercado para ingresarlo a la Tesorería Municipal, a través de una orden de pago con la especificación respectiva.

**ARTÍCULO 49.-** Están prohibidos los descopes o desmoches de árboles. El tabulador para la compensación física a través de masa forestal del árbol derribado es interno de la Dirección de Ecología y está sustentado en el artículo 10 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018 SeMAGEMDS-2017 que establece las medidas de sustitución o resarcimiento.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando el dictamen de viabilidad para la poda, trasplante o derribo del arbolado sea favorable, la ejecución del mismo deberá ser



realizado por la autoridad municipal correspondiente en áreas de uso común o por algún prestador de servicios especializado en arborismo o arboricultura certificado en la normatividad técnica aplicable para el manejo del arbolado, siempre y cuando sea en propiedad privada.

**ARTÍCULO 51.-** Toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos y recursos naturales o la biodiversidad está obligada a reparar los daños con contribuciones o aportaciones a mejoras a través de la compensación física con arbolado o la medida equivalente. Para este efecto, la Tesorería Municipal realizará las conversiones necesarias de acuerdo al valor del mercado para tomarlo como un ingreso en efectivo.

**ARTÍCULO 52.-** La Dirección de Ecología expedirá la Orden de Pago por el concepto de nuevo trámite o renovación de la Cédula Ambiental Municipal. El tabulador será aprobado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 53.-** Considerando que los neumáticos son residuos de manejo especial, se les solicitará a los titulares, representantes o encargados de las unidades económicas, que tengan taller de reparación o venta de neumáticos, participen en las jornadas de recolección y entrega de neumáticos, coordinados por la Dirección de Ecología.

**ARTÍCULO 54.-** Para la obtención de la Cédula de Emisiones a la Atmósfera, las fuentes fijas, semifijas o móviles deberán cumplir con la infraestructura tecnológica estipulada por la normatividad ambiental. En caso particular de los hornos de cocción de tabique, teja, alfarería y derivado, estos deberán seguir las estipulaciones tecnológicas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio y Climático (INECC) que reduzca la emisión de gases contaminantes a la atmósfera y deberán presentar su Manifestación de bajo Impacto Ambiental expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Asimismo:

- a)** No se permite la construcción de nuevos hornos tipo campana romana. Los materiales permitidos como combustible son: aserrín, recorte de madera sin aglomerado y cáscara de coco o café.
- b)** En caso de las unidades económicas que realicen la fabricación, almacenamiento y quema de pirotecnia, deberán de cumplir con los lineamientos establecidos en los artículos 8, 9, 10, 14, 15, 17, 20, 24, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 66 y 67 de la Ley Federal de Pirotecnia vigente, así como los lineamientos aplicables en materia de protección civil. En caso de que la quema de pirotecnia sea constante se solicitará que presenten a la Dirección de Ecología el manifiesto de bajo impacto ambiental.



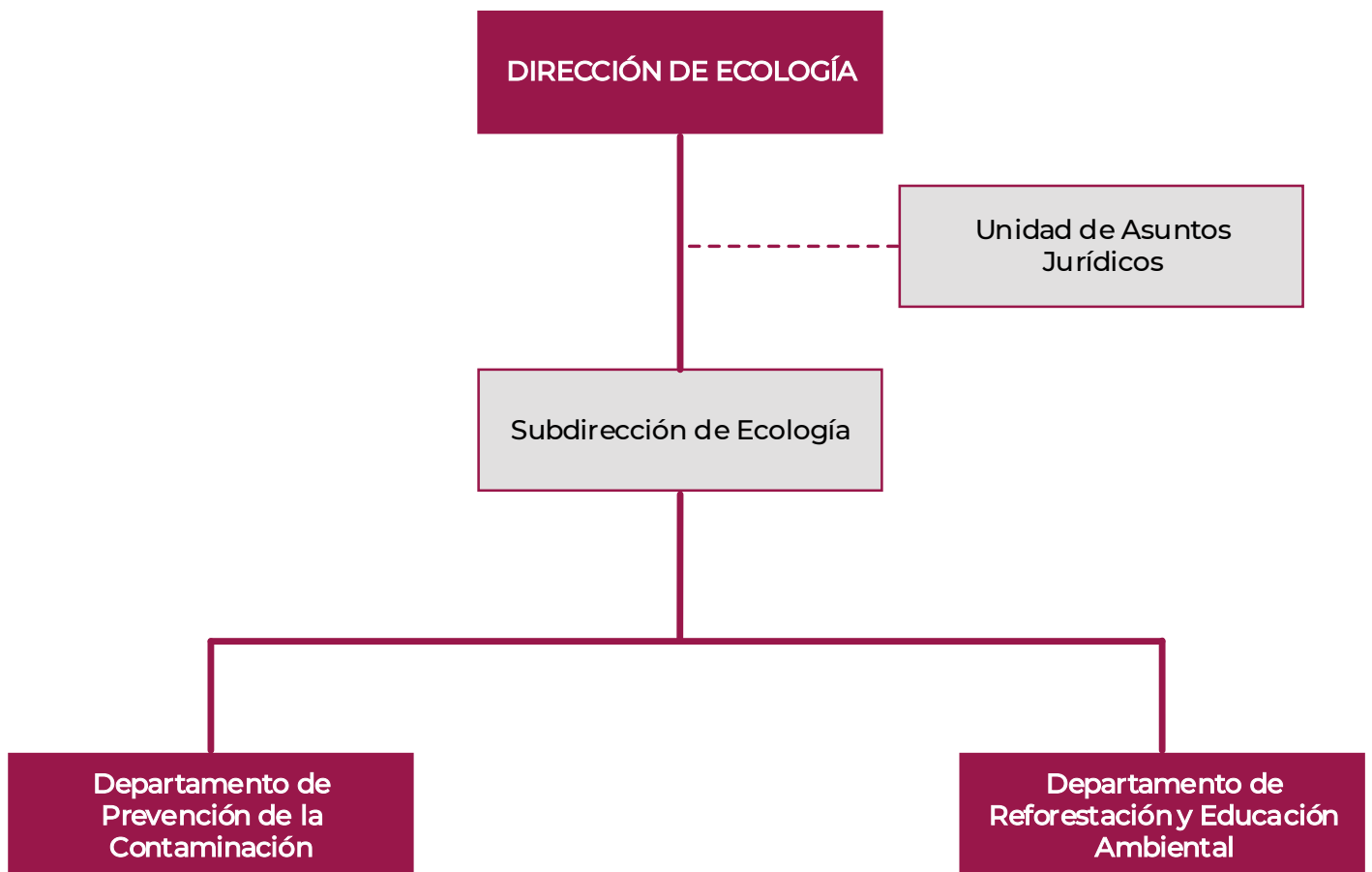
**ARTÍCULO 55.-** Corresponde a los habitantes y comerciantes del municipio usar de manera racional y disponer adecuadamente popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso. Asimismo, sustituir de manera gradual vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradables. Quedan excluidos las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos.



## VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Ecología;
  - 1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- 1.1 Subdirección de Ecología;
  - 1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación; y
  - 1.1.2. Departamento de Reforestación y Educación Ambiental.

## IX. ORGANIGRAMA





## XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

### 1. Dirección de Ecología

#### Objetivo:

Dirigir, autorizar y aprobar las actividades de la Dirección para dar cumplimiento a la normativa Federal y Estatal en materia de Medio Ambiente.

#### Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las Áreas Administrativas internas de la Dirección de Ecología;
2. Promover políticas ambientales para la preservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales del Municipio y prevención y reducción del impacto ambiental;
3. Autorizar los diferentes trámites en Materia Ambiental como lo son el Dictamen de Viabilidad de Derribo de Árbol, Dictamen de Viabilidad de Poda de Árbol, Cédula de Emisiones a la Atmosfera y Cédula Ambiental Municipal;
4. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicios de conformidad con el Bando Municipal y demás normas aplicables;
5. Promover las disposiciones Jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios no reservadas a la Federación o al Estado;
6. Regular la recolección de residuos sólidos urbanos en establecimientos de trabajo destinados a la transportación, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, observando las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales;



7. Regular zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos;
8. Atender la denuncia ciudadana aplicando las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente proveniente de fuentes fijas, semifijas y móviles que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;
9. Supervisar la elaboración o actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, en congruencia con lo señalado por el Ordenamiento Ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
10. Evaluar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, las acciones de prevención y control en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
11. Dirigir acciones con las Instituciones Federales y Estatales, así como las direcciones que integran este Municipio, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, como de contingencias ambientales, dictando medidas que limiten, modifiquen o suspendan las actividades de comercios o servicios, Desarrollos Urbanos y Turísticos, entre otros;
12. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración con instituciones Federales, Estatales, de Educación Superior, Servicios e Investigación en Materia Ambiental;
13. Autorizar, coordinadamente con la Autoridad Estatal, los dictámenes de impacto ambiental de obras y actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;



14. Coordinar y autorizar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, en congruencia con el Programa Estatal;
15. Vigilar que toda persona que contamine o deteriore el ambiente y afecte los elementos los daños causados de conformidad con la legislación ambiental y civil aplicable;
16. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno de Chalco en la formulación de estudios técnicos y gestiones necesarias, para procurar la protección del medio ambiente en los procesos deurbanización y edificación de conjuntos urbanos;
17. Evaluar los demás asuntos en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente que le concede al Ayuntamiento el Código para la Biodiversidad del Estado de México, u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Autoridades Estatales; y
18. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

### 1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos

#### Objetivo:

Analizar la legislación ambiental vigente y auxiliar en la asesoría y orientación Jurídica tanto a las diversas Áreas que conforman la Dirección, así como atender los procedimientos administrativos y procesos judiciales en los que deba intervenir la Dirección.

#### Funciones:

1. Actualizar e integrar los Procedimientos Administrativos en los términos y formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
2. Investigar y proponer el marco jurídico que se aplique a los diversos procedimientos y/o trámites que se llevan a cabo dentro de la Dirección;



3. Elaborar y revisar diversos convenios y/o contratos relacionados con la competencia de la Dirección;
4. Auxiliar a la Dirección con asesoría y apoyo jurídico a las diversas áreas que la conforman;
5. Integrar la información necesaria con las diversas áreas de la Dirección y/o con otras dependencias para dar atención oportuna los requerimientos hechos por otras Autoridades a la Dirección;
6. Analizar los requerimientos Administrativos que le sean solicitados a la Dirección en materia Jurídica Ambiental;
7. Auxiliar a los departamentos de la Dirección en la atención y seguimiento de denuncias ambientales;
8. Coordinar la planeación estratégica anual de los departamentos y Supervisar los reportes de avance trimestral de las actividades realizadas;
9. Orientar la mejora regulatoria en cada uno de los trámites y servicios de la Dirección; y
10. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director.

### **1.1. Subdirección de Ecología**

#### **Objetivo:**

Apoyar a la Dirección en la coordinación y supervisión de las actividades de cada uno de los departamentos.

#### **Funciones:**

1. Supervisar los trabajos de los servidores públicos de los departamentos internos de la Dirección de Ecología para el correcto desempeño de sus actividades;



2. Coordinar la emisión de los diferentes trámites en materia ambiental como lo son el Dictamen de Viabilidad de Derribo de Árbol, Dictamen de Viabilidad de Poda de Árbol, Cédula de Emisiones a la Atmosfera y Cédula Ambiental Municipal;
3. Elaborar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, en congruencia con el programa estatal;
4. Formular, modificar y actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal en congruencia con lo señalado por el Ordenamiento Ecológico del Estado, así como el control, vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
5. Impulsar la participación de la Dirección de Ecología en proyectos Regionales, Estatales, Nacionales e Internacionales, mediante el monitoreo de convocatorias;
6. Atender, asesorar y orientar en materia de Medio Ambiente a la comunidad en general;
7. Participar en reuniones de trabajo con instancias Estatales y Federales para la implementación de proyectos y mejora de actividades relacionadas al cuidado del medio ambiente; y
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

### 1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación

#### Objetivo:

Registrar y actualizar las actividades industriales, comerciales y de servicio en cuanto a la prevención y control de la contaminación, asimismo de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás normas aplicables.



## Funciones:

1. Analizar y atender las denuncias de contaminantes al agua;
2. Elaborar y/o actualizar los censos de empresas industriales, comerciales y de servicio;
3. Realizar inspecciones a las unidades económicas;
4. Elaborar y emitir Cédulas de Emisiones a la Atmósfera;
5. Elaborar y emitir Cédulas Ambientales Municipales;
6. Atender operativos coordinados con otras áreas vigilando el cumplimiento de las normas ambientales aplicables;
7. Verificar la completa integración los expedientes digitales y/o físicos de los establecimientos industriales, comerciales y de servicio;
8. Mantener actualizado el modulo de cédulas de la plataforma interna de la Dirección;
9. Realizar inspecciones ambientales a las unidades económicas y/o establecimientos industriales, comerciales y de servicio, que arrojen contaminantes atmosféricos en el Municipio; y
10. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director(a)

### 1.1.2. Departamento de Reforestación y Educación Ambiental

#### Objetivo:

Elaborar e informar a la Dirección y la ciudadanía las acciones de restauración de la vegetación de zonas urbanas y rurales del Municipio, así como realizar la correcta planeación y ejecución de las actividades para protección del arbolado, realizar campañas de difusión sobre temas de cuidado, protección, restauración ambiental, y cultura ambiental.



## Funciones:

1. Concientizar a la población del Municipio referente al manejo de arbolado;
2. Elaborar el Programa Municipal de Reforestación;
3. Informar a la Dirección sobre las solicitudes de los ciudadanos para la donación de árboles para reforestar espacios públicos, centros educativos, parques y zonas rurales;
4. Proponer a los establecimientos mercantiles la donación voluntaria de árboles para la recuperación de áreas verdes, parques y jardines municipales;
5. Integrar las leyes y normas sobre el arbolado y elaborar los permisos para la poda, derribo o trasplante de árboles;
6. Realizar las inspecciones sobre arbolado urbano que pretendan podar o derribar;
7. Realizar el Dictamen de Viabilidad de Derribo de Árbol y el Dictamen de Viabilidad de Poda de Árbol;
8. Realizar las campañas de reforestación en espacios públicos, centros educativos, parques y zonas rurales;
9. Aportar a la sociedad en general temas relacionados al cuidado del ambiente con pláticas ambientales;
10. Elaborar el material didáctico para promover mediante pláticas, talleres, distribución de trípticos, anuncios ecológicos, programas docentes e informativos una educación ambientalista, tendiente a comprender los alcances de la contaminación, orientando específicamente a la niñez y concientizando a la juventud del deterioro ecológico, para que indague alternativas de prevención y solución al impacto ambiental;



11. Difundir una cultura ambiental mediante pláticas sobre temas de cuidado del agua, cambio climático, huertos urbanos y manejo de residuos sólidos urbanos;
12. Elaborar reportes de Donativos de Árbolado;
13. Elaborar reportes de plantas forestales entregadas a escuelas o ciudadanía que lo solicite;
14. Informar a horneros sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera y buscar mejoras en su actividad productiva;
15. Realizar jornadas de economía circular;
16. Realizar jornadas de rehabilitación y mantenimiento de vivero Municipal;
17. Establecer medidas de mitigación ante la problemática ambiental actual; y
18. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Director.(a)



## XI. DIRECTORIO INTERNO

Cynthia Nayeli Zarate Zarate  
Dirección de Ecología

Jaime Castro Navarro  
Subdirección de Ecología

\*\*Indira Gandhi López Cerón  
Unidad de Asuntos Jurídicos

\*\*Ivonne Matínez Moreno  
Departamento de Prevención de la Contaminación

\*\*Isidro Antonio Velazquez León  
Departamento de Reforestación y Educación Ambiental

(\*\*) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



## XII. GLOSARIO

**Bando Municipal:** Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

**Cédula Ambiental:** A la autorización basada en la regulación ambiental vigente para la operación y funcionamiento de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Municipal en materia de Atmósfera.

**Contaminación:** A la presencia de sustancias o elementos dañinos para los seres humanos y los ecosistemas (seres vivos).

**Convenios de Colaboración:** A los acuerdos adoptados por las administraciones públicas vinculados entre si para un fin común.

**Economía Circular:** Al modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes, todas la veces que sea posible para crear un valor añadido, de esta forma el ciclo de vida de los productos se extiende, contribuyendo al Desarrollo Económico, Social, Cultural y Sostenible.

**Fuentes Fijas:** A las plantas industriales y de servicio.

**Gobierno de Chalco:** A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.

**Manual de Organización:** Al documento Administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

**Medio Ambiente:** Al conjunto de circunstancias o factores físicos y biológicos que rodean a los seres vivos e influyen en su desarrollo y comportamiento.



**Objetivo:** A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

**Programa de Ordenamiento Ecológico:** Al documento que contiene los objetivos, prioridades y acciones que regulan o inducen el uso del suelo y las actividades productivas de una región.

**Programa Municipal de Reforestación:** Al proceso que comprende las etapas de planeación, obtención de planta y/o árbol, selección del sitio de reforestación, preparación del terreno y plantación.

**Recursos Naturales:** A los elementos y fuerzas de la naturaleza que podemos utilizar y aprovechar para mejorar nuestra calidad de vida.

**Residuos Sólidos:** A la procedencia de las actividades de consumo (basura).

**Unidad (es) Administrativa (s):** A las que se refiere el artículo 27 del Bando Municipal de Chalco 2026.



## XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

**Validó**

**Abigail Sánchez Martínez**  
**Presidenta Municipal Constitucional de Chalco**  
RÚBRICA

**Vo. Bo.**

**Marco Antonio Soto de la Torre**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
RÚBRICA

**Elaboró**

**Cynthia Nayeli Zarate Zarate**  
**Directora de Ecología**  
RÚBRICA



## XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Ecología del Gobierno de Chalco, Estado de México; Julio 2026.

Dirección de Ecología

Directora

Cynthia Nayeli Zarate Zarate

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"><li>En el apartado VIII. <b>Atribuciones</b>, se modificó el contenido en relación al Bando Municipal de Chalco 2023.</li><li>En el apartado XI. <b>Objetivo y Descripción de Funciones</b>, se modifican las funciones marcadas con los numerales 7, 8 y 9 del Departamento de Prevención de la Contaminación.</li><li>En el apartado XI. <b>Objetivo y Descripción de Funciones</b>, se adiciona la función marcada con el numerales 14 del Departamento de Reforestación y Educación Ambiental.</li><li>En el apartado XIII. <b>Glosario</b>, se adiciona el término Economía Circular y se suprime Cédula de Operación.</li></ul>
02	Junio de 2025	<ul style="list-style-type: none"><li>En el apartado IV. <b>MISIÓN</b>, se modificó la redacción.</li><li>En el apartado V. <b>VISIÓN</b>, se modificó la redacción.</li><li>En el apartado VIII. <b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>, se adicionó la Subdirección de Ecología.</li><li>En el apartado IX. <b>ORGANIGRAMA</b>, se adicionó la Subdirección de Ecología.</li><li>En el apartado XI. <b>OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b>, se adicionó el Objetivo y Funciones de la 1.1 Subdirección de Ecología y se modificaron las del 1.1.1. Departamento de Prevención de la Contaminación.</li><li>En el apartado XI. <b>DIRECTORIO INTERNO</b>, se cambiaron los servidores públicos que fungían como Director, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Titular del Dpto. de Prevención de la Contaminación y Dpto. de Reforestación y Educación Ambiental.</li><li>En el apartado XIII. <b>HOJA DE VALIDACIÓN</b>, se hizo la actualización respecto del cambió de la Directora de Ecología, Cynthia Nayeli Zarate Zarate.</li></ul>
03	Julio 2026	<ul style="list-style-type: none"><li>En el apartado de <b>Edición</b>, se modifico el año y numeral de edición.</li><li>En el apartado I. <b>Presentación</b>, se modifico el contenido.</li><li>En el apartado III. <b>Marco Jurídico</b>, se adiciono el año de publicación y en su caso fecha de última reforma y se</li></ul>



		<p>eliminaron las siguientes leyes: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; se agrego la Ley General de Economía Circular y se modificó el contenido de las leyes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el apartado <b>XI. Objetivos y Descripción de Funciones</b>, se modifiko el contenido de la Dirección de Ecología, la Subdirección de Ecolgía y el Departamento de Prevención de la Contaminación.</li><li>• En el apartado <b>XII. Glosario</b>, se sustituyo el termino de Dependencia (s) Administrativa (s) por Unidad (es) Administraiva (s).</li><li>• En el apartado <b>XIII. Hoja de Validación</b>, se modifiko la palabra Valida por Validó.</li><li>• Se adiciona el apartado <b>XV. Dictaminación y Créditos</b>.</li></ul>
--	--	---



## **XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual de Organización de la Dirección de Ecología cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México, mediante el acuerdo número GCH-25-27/A-074/SO/03/2026, registrado en el punto 5 el acta número 074, correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### **DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**

Lic. Cynthia Nayeli Zárate Zárate  
Directora de Ecología

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Lic. Adriana Hernández Barrón  
Directora de Planeación Municipal

### **CONSEJERÍA JURÍDICA**

Lic. Abimael Hortiales Maqueda  
Consejera Jurídica

### **UNIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**

Lic. Ana Mile Enciso González  
Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización



GOBIERN  DE  
• **CHALCO** •  
2025-2027